

Artículo 5°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 6°.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 7°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

Dr. GUSTAVO MENNA  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

**Decreto N° 1557**  
**Rawson, 28 de octubre de 2024**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la autorización a la Administración de Vialidad Provincial a realizar operaciones de leasing, por un monto de hasta PESOS DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$2.200.000.000); sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 10 de octubre de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: II N° 303

Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES  
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

**SUSTITÚYANSE LOS ARTÍCULOS 3° Y 7°  
DE LA LEY V N°191**

**LEY V N° 197**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 3° de la Ley V N°191, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 3°. Los Juzgados en lo Contencioso Administrativo tendrán su asiento en las ciudades y abarcando los Departamentos Judiciales que en cada

inciso se determinan:

1) Un Juzgado con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, con competencia territorial, en la Circunscripción Judicial Comodoro Rivadavia y Circunscripción Judicial Sarmiento.

2) Un Juzgado con asiento en la ciudad de Esquel, con competencia territorial, en la Circunscripción Judicial Esquel y Lago Puelo.

3) Un Juzgado con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, con competencia territorial, en la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn.

4) Un Juzgado con asiento en la ciudad de Rawson, con competencia territorial en la Circunscripción Judicial Trelew y Circunscripción Judicial Rawson.»

Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 7° de la Ley V N°191, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 7°. A los fines de la implementación de la presente ley, el Poder Judicial deberá ejecutar el presupuesto de gastos y recursos existente para su afectación a dicho cometido.»

Artículo 3°.- Establécese que el plazo de entrada en vigencia de la Ley V N°191, será de siete (7) meses, a ser computados a partir de la sanción de la presente ley.

Artículo 4°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

Dr. GUSTAVO MENNA  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

**Decreto N° 1554**  
**Rawson, 28 de octubre de 2024**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la sustitución de los artículos 3° y 7° de la Ley V N° 191; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 10 de octubre de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: V N° 197

Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES  
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI